



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09/2

Depósito legal: BU-1-1950

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares..... 400 ptas  
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Oficina, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1972

Lunes 20 de noviembre

Número 266

### Presidencia del Gobierno

**DECRETO 3084/1972, de 2 de noviembre, por el que se asignan a los Gobernadores civiles determinadas facultades en materia de precios y se modifican la composición y funciones de las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios.**

La evolución de los precios durante los últimos meses ha llevado al Gobierno a adoptar una serie de medidas, tendentes, de una parte, a dar una mayor fluidez a la oferta, y, de otra, a conseguir una mayor disciplina de mercado, y fortalecer la defensa de los consumidores.

Junto a esta acción del Gobierno, debe instrumentarse un conjunto de actuaciones selectivas sobre productos con incidencia muy acusada en el coste de la vida, entre los que se encuentran determinados productos alimenticios de carácter perecedero que precisan de un control flexible pero eficaz sobre sus precios.

A tal efecto, es necesario asignar a los Gobernadores civiles la facultad de establecer precios máximos al consumo de algunos productos alimenticios y atribuir a las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios la función de proponer los mismos, sin perjuicio de otras importantes funciones que deben desempeñar dentro de un criterio descentralizador en la ordenación de precios.

Dada la importancia de las funciones que se atribuyen a dichas Comisiones Provinciales, se considera necesario la modificación de la actual composición de las mismas, así como la creación de un

seno para mayor agilidad en su funcionamiento de una Comisión Ejecutiva.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley ocho/mil novecientos sesenta y tres, de tres de octubre; en el Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y ocho, de siete de noviembre, y en el Decreto dos mil novecientos diez/mil novecientos sesenta y siete, de seis de diciembre, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El Gobernador civil, en el ámbito de su competencia territorial, fijará semanalmente durante un periodo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los precios máximos de venta al público de aquellos productos alimenticios de carácter perecedero que estén clasificados en el régimen de precios máximos, a propuesta de la Comisión Provincial Delegada de Precios.

Los precios así fijados regirán para la semana siguiente y a los mismos se les dará la máxima publicidad a través de los medios de comunicación, sin perjuicio de las normas establecidas sobre publicidad y marcado de precios.

Artículo segundo.—La Comisión Provincial Delegada de Precios, presidida por el Gobernador civil, estará constituida por los siguientes Vocales:

— El Delegado del Ministerio de Hacienda.

— El Secretario general del Gobierno Civil.

— El Delegado del Ministerio de Educación y Ciencia.

— El Delegado del Ministerio de Obras Públicas.

— El Delegado del Ministerio de Trabajo.

— El Delegado del Ministerio de Agricultura.

— El Delegado del Ministerio de Industria.

— El Delegado del Ministerio de Información y Turismo.

— El Delegado del Ministerio de la Vivienda.

— El Delegado regional del Ministerio de Comercio en las provincias donde radique.

— El Subdelegado o Secretario Técnico de la Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

— El Jefe provincial de Comercio Interior.

— El Delegado provincial de Estadística.

— El Concejal Delegado de Abastos en la capital de la provincia.

— Un representante de los Municipios de la provincia, designado por el Gobernador civil.

— Seis representantes de la Organización Sindical.

— Dos representantes de las Asociaciones de Consumidores designados por éstas.

— Dos representantes de las Asociaciones de Amas de Casa y Hogar, igualmente elegidos por éstas.

— Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

— El Gerente del Polo de Desarrollo, en su caso.

El Presidente designará un Vicepresidente entre los Vocales que actúen en representación de la Administración, que le sustituirá en los casos de ausencia. Los Vocales

titulares designarán los suplentes que hayan de sustituirles.

Artículo tercero.—Son funciones de la Comisión Delegada de Precios:

Primera.—Informar a la Subcomisión Nacional de Precios en los asuntos relativos a precios de bienes y servicios en general, en las solicitudes de modificación que se dirijan a aquélla.

Segunda.—Estudiar y proponer al Gobernador civil la fijación en el ámbito de su jurisdicción de los márgenes comerciales máximos que deban ser aplicados en la venta al por mayor y detalle, dentro de los niveles máximos que se hayan determinado de acuerdo con la normativa establecida por el Decreto dos mil seiscientos noventa y seis /mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de diciembre.

Tercera.—Informar al Gobernador civil en relación con los convenios de precios que se establezcan a nivel provincial, conforme a lo previsto en el apartado ocho punto tres del Decreto tres mil diez/mil novecientos setenta y unos, de dieciocho de diciembre.

Cuarta.—Estudiar y proponer a los Organismos provinciales competentes, y, en su caso, a los centrales las medidas que convengan adoptar para la vigilancia y mantenimiento de la adecuada estabilidad de los precios de los distintos bienes y servicios.

Quinta.—Estudiar y proponer al Gobernador civil, a través de la Comisión Ejecutiva, los precios máximos de venta al público a que se refiere el artículo primero. Dichos precios máximos se propondrán semanalmente sobre la base de los precios al por mayor registrados en la semana precedente, aplicando a los mismos los márgenes establecidos o que se establezcan, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

Sexta.—Cumplimentar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Comisión de Rentas y Precios (Subcomisión de Precios).

Séptima.—Dar cuenta de su actividad, mensualmente, a la Comisión de Rentas y Precios (Subcomisión de Precios).

Artículo cuarto.—Las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios funcionarán en Pleno y en Comisión Ejecutiva.

Actuará como Secretario de am-

bas, el Subdelegado o Secretario Técnico de la Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo quinto.—La Comisión Ejecutiva se constituirá por los siguientes Vocales del Pleno:

— El Delegado provincial del Ministerio de Agricultura.

— El Jefe provincial de Comercio Interior.

— El Subdelegado o Secretario Técnico provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

— Tres representantes de la Organización Sindical.

— El Concejal Delegado de Abastos de la capital de la provincia.

— Un representante de los Consumidores elegido entre los miembros de las Asociaciones de Consumidores y de las Amas de Casa y Hogar.

— Y cualquier otro de los miembros del Pleno que el Gobernador civil estime conveniente que participe.

Asimismo, el Presidente podrá recabar la asistencia a la Comisión Ejecutiva de representantes de los Gremios o Grupos Sindicales afectados por los asuntos a tratar en el orden del día.

Artículo sexto.—El Pleno se reunirá, como mínimo, una vez al mes y tantas veces como las circunstancias lo aconsejen, previa convocatoria del Presidente. La Comisión Ejecutiva se reunirá semanalmente, de manera especial a efectos de lo previsto en el apartado número cinco del artículo tercero.

Artículo séptimo.—La constitución y funcionamiento de las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios se atenderán a lo dispuesto en el capítulo segundo del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, relativo al funcionamiento de los Organos Colegiados.

#### DISPOSICION DEROGATIVA

Queda derogada la Orden de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.— Luis Carrero Blanco.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias número 64 de 1972 por daños, contra José Valentín Ignacio, mayor de edad, casado, albañil, y con domicilio en 26 Rue Helene, Boucherz (Francia), y en las que y por resolución de esta fecha se ha acordado por medio del presente emplazar a referido inculcado para que, en término de tres días comparezca en la causa por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen respectivamente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le designarán de oficio.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento, y mediante la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva de emplazamiento en legal forma al inculcado José Valentín Ignacio, se expide el presente en Burgos a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de primera instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Victoria-no Reoyo Lara, de Burgos, contra don Angel de la Fuente Alcalde, de Villaciencio, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado.

Un vehículo marca Citroen, furgoneta, matrícula BU-21.152. Tasado en 18.000 pesetas.

Un tractor, marca Tur, matrícula BU-8.766. Tasado en 90.000 ptas.—Un arado bidisco, marca Gema. Tasado en 7.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día trece de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para to-

mar parte en la subasta deberán consignar previamente, en Secretaría del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en poder del demandado, en su domicilio, donde pueden ser examinados en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a once de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

5886.—232,00

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que, por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Faustino Diez Rebolleda, de Medina de Pomar, contra don Julián Sagredo Frias, de Burgos, en reclamación de cantidad; he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de avalúo, los bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado y que a continuación se relacionar:

Un turismo «Simca 1.200», matrícula BU-35.601, valorado en noventa mil pesetas.

Una furgoneta «D. K. W.», matrícula BU-33.203, valorada en setenta mil pesetas.

Una furgoneta «D. K. W.», matrícula 22.016, valorada en quince mil pesetas.

Una furgoneta «Citroen 2 CV», matrícula BU-22.114, valorada en veinte mil pesetas.

Un turismo «Seat 1.400», matrícula M-264.396, valorado en quince mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día dieciséis de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del avalúo de cada uno de los vehículos que les interese, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación de

cada uno de los vehículos, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que todos los bienes se encuentran en poder del demandado, en su industria, sito en el paseo de La Castellana, sin número de esta ciudad.

Dado en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

5886.—290,00

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de los de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en acta de este día recaída en autos de juicio verbal civil número 208 de 1972, sobre reclamación de cantidad, cuantía 4.559,00 pesetas, instado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Manuel Carqués Castillejo, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Burgos, con domicilio en calle Vitoria, 30, contra don Benigno San José Bezos, mayor de edad, cuyo estado y profesión no constan, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Portugalete (Vizcaya), calle Martín Villarán, 3, 1.º según se indica en el escrito de demanda, y contra don Jesús Martínez Fernández, también mayor de edad, de desconocido estado y profesión, vecino de Portugalete (Vizcaya), c/ Martín Villarán, 3, 1.º, he acordado citar por medio del presente al demandado don Benigno San José Bezos, antes circunstanciado en cuanto a lo conocido, para que el día veintiocho del presente mes y hora de las doce comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta capital, a fin de proceder a la celebración del acto del juicio, bajo apercibimiento que de no concurrir continuará la tramitación del proceso en su rebeldía sin volver a citarlo.

Burgos, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario (ilegible).

5815.—234,00

### Briviesca

Don Buenaventura Cuatango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el

asunto penal número 87 de 1972, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por don Alberto Gainza Remón, Juez Comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por daños en accidente de la circulación, instruidos a virtud de atestado de la Guardia Civil y seguidos contra Alejandro Jesús Cuenca Pola, mayor de edad, casado, Médico, vecino de San Sebastián, Claudio Barbosa, mayor de edad, casado, domicilio en Pont Guinguet, en Francia, y José Armando Barbosa, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Moulins, en Francia, siendo parte en los autos el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Alejandro Jesús Cuenca Pola, Claudio Barbosa y José Armando Barbosa, de la falta de daños que les era imputada, declarando de oficio las costas del juicio y reservando a los que se consideren perjudicados las acciones civiles que pudieran corresponderles. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Gainza. (Rubricado).

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de inserción en el B. O. de la provincia, para notificación a Claudio Barbosa y José Armando Barbosa Da Enacardacao, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca a trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Buenaventura Cuatango Serrano.

Don Buenaventura Cuatango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 85 de 1972, se ha dictado el siguiente encabezamiento y parte dispositiva, de la sentencia que luego se dirá, del tenor siguiente:

Sentencia: En Briviesca a once de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por don Alberto Gainza Remón, Juez Comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia productora de daños, instados a virtud de atestado de la

Guardia Civil y seguidos contra Doris Kelly, mayor de edad, casada, vecina de Hrs., en Inglaterra, siendo parte el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Doris Kelly como autora de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la multa de ochocientas pesetas, indemnización de mil ciento diez y ocho pesetas a José Maza Saez y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Gainza. (Rubricados).

Y para que así conste, y sirva de notificación al expresado condenado, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Briviesca a trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

## Miranda de Ebro

### Cédula de citación

Por resolución dictada por este Juzgado en el juicio verbal civil que se sigue a instancias de don Guillermo González Martínez, contra don Manuel González Gallego y don Manuel Maroto, sobre reclamación de 3.239 pesetas, ha sido señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente acto del juicio, el día 25 de los corrientes a las 10,30 horas, acto que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en el piso primero de la casa número seis de la calle Fidel García de esta ciudad, al que las partes deberán concurrir con cuantos medios de prueba intenten valerse, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación del demandado don Manuel Maroto, quien tuvo su último domicilio en Las Arenas, Guecho, (Vizcaya) y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 10 de noviembre de 1972.—El Secretario en funciones: Pedro Valdazo.

4892.—133,0

## Villarcayo

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido hace saber:

Que en este Juzgado y con el número 63/71 se tramitan autos de tercería de mejor derecho, por cuantía de 94.366,80 pesetas seguidos a instancia del Estado, contra el Banco Español de Crédito, Harinas Grijalba, S. R. C. y don José Luis, don Primitivo, don Miguel Grijalba y herederos de don Pedro Grijalba y en el mismo ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En Villarcayo a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de 1.ª instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre tercería de mejor derecho, interpuestos por el ilmo. señor Abogado del Estado, en representación de éste, contra el Banco Español de Crédito, representado en este procedimiento por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente y dirigido por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, contra la entidad Harinas Grijalba S. R. C. y sus componentes, don José Luis, don Primitivo y don Miguel Grijalba Juarros declarados todos ellos en rebeldía con excepción del incidado, sobre tercería de mejor derecho impuesta por el Estado en reclamación de, pesetas. 94.366,80.

Fallo: Que debo declarar y declaro preferente derecho de la hacienda pública para percibir la cantidad de noventa y cuatro mil trescientas sesenta y seis pesetas con ochenta céntimos, respecto del crédito del Banco Español de Crédito, que ha estado representado en esta instancia por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente, y que éste ostentaba respecto de las cantidades obtenidas en los procedimientos ejecutivos de que dimana esta incidencia y que fue dirigido contra Harinas Grijalba S. R. C. y sus componentes don José Luis, don Miguel Angel y don Primitivo Grijalba Juarros y doña Esther Domínguez Martínez, en representación del fallecido don Pedro Grijalba Juarros, declarados todos ellos rebeldes en este procedimiento, sin hacer expre-

sa condena en costas a ninguna de las partes litigantes.

Y para que sirva de notificación en forma de expresada sentencia se expide el presente en Villarcayo a quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Jesús Manuel Sáez.—El Secretario (ilegible).

## Alicante

Don José Antonio García Aguilera y Bazaga, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, por vacante.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por muerte de doña María Asunción Berzosa Rodríguez, hija de Antonio y Leonisa, de estado soltera, natural de Burgos, fallecida en Madrid, el día 4 de abril de 1972, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Rosario, doña Adoración Juliana, doña Carmén Isabel y doña Concepción Marcela Berzosa Rodríguez, y sus sobrinos don Félix José, doña María del Sagrario e Isabel Berzosa Martínez, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Alicante, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Antonio García Aguilera.—El Secretario, (ilegible).

5891.—142,00

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 2718. — Exp. 24.726. — F. 464.

Peticionario: don Jesús Samaniego Olivares.

Objeto de la instalación: Atender el aumento de demanda de energía eléctrica del hotel Montehermoso, en término de Aranda de Duero.

Características principales: Au-

mentar la potencia del Centro de transformación del hotel Montehermoso citado, cambiando el transformador de 25 kva. en servicio por otro de 50 kva.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 55.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid número 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de noviembre de 1972.  
—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5893.—176,00

## Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

### AVISÓ

Acordada por Orden de 21 de octubre de 1972, la concentración parcelaria en la zona de Vitoria de Rioja (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 16 de noviembre de 1972, y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, apareceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Vitoria de Rioja por lo tanto

los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 13 de noviembre de 1972.  
El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Villariezo, por Decreto de 23 de marzo de 1972 se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: don José Luis Ollas Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos.

Vicepresidente: don José Vallés Rafecas, Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: don Emilio Villanueva Echevarría, Registrador de la Propiedad de Burgos; don Manuel Albertos Gonzalo, Notario de Burgos; don Tomás García Sánchez, Ingeniero Agrónomo, de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos; don Andrés Cereceda Huerta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villariezo; don Basilio López González, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arcos de la Llana; don Vicente Antón Porres, don Teófilo Porres Barrio y don Laurentino Rodrigo Porres, representantes, respectivamente, de los mayores, medianos y menores

aportantes a la concentración; don Celso de la Fuente Sáiz, en representación de la parte del término municipal de Arcos de la Llana,

Secretario: don Gonzalo Gutiérrez Lanza, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Villariezo, 13 de noviembre de 1972.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

## Organización Sindical -- Burgos

Resolución de la Delegación Provincial de Burgos por la que se anuncia concurso público para la contratación de los servicios de limpieza del edificio ocupado por la misma.

La Delegación Provincial de la Organización Sindical de Burgos, convoca concurso público para la contratación de los servicios de limpieza del edificio ocupado por dicha Delegación.

El pliego de condiciones podrá examinarse en los días hábiles de oficina en Oficialía Mayor de esta Delegación, sita en San Pablo 8, y los concursantes deberán presentar sus ofertas en la referida Oficialía Mayor, antes de las catorce horas del plazo de quince días naturales, que se contarán desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado.

Los gastos de inserción del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 11 de noviembre de 1972.  
—El Delegado Provincial José Francisco de Celis Moreno.

5895.—147,00

## Ayuntamiento de Castrojeriz

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las siguientes cuentas municipales:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario correspondiente a los ejercicios de 1959 a 1968.

Las cuentas de administración del patrimonio municipal de los ejercicios de 1959 a 1968.

La cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de los años 1959 a 1968.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castrojeriz, 13 de noviembre de 1972.—El Alcalde, A. Ruiz.

### Ayuntamiento de Los Balbases

Instruido expediente núm. 2 de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del año 1972, con cargo al superávit resultante del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se abre información pública de dicho expediente que se halla expuesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Los Balbases, a 10 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Fidel Muñoz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaverde Mogina.

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Instruido expediente de suplementos de créditos número 1, dentro del presupuesto extraordinario año 1972, obras de instalación de alumbrado público y construcción edificio para bar y servicios de señoras, etc., para atender al pago de las obligaciones que constan en aquel importantes en 288.830 pesetas, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, por el plazo de 15 días hábiles a efectos de oír reclamaciones.

Palacios de la Sierra, a 13 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Presencio

Instruido expediente de habilitación de crédito dentro del pre-

supuesto municipal ordinario con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Presencio, a 13 de noviembre de 1972.—El Alcalde, M. Eliecer Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz del Valle Urbión y Las Quintanillas.

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Instruido expediente número dos (2), de suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanar de la Sierra, 15 de noviembre de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Gredilla de Sedano

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Gredilla de Sedano, 10 de noviembre de 1972.—El Alcalde, José Serna.

Igual anuncio hace el Alcalde de Nebreda.

### Ayuntamiento de Santa María Mercadillo

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto el mencionado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa María Mercadillo, a 12 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Antonio Abejón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdeande, Fuentecén, Castrillo de la Vega, San Juan del Monte, Fuentebureba, Nava Roa, Quintanaélez, Aguilar de Bureba, Quintanabureba, Piérnigas, Zuñeda, Vallarta de Bureba, Grisaleña, Berzosa de Bureba, La Puebla de Arganzón, Monterrubio de Demanda, La Piedra, Brazacorta, Quintanamanvirgo, Rioseras, Villaverde Peñahorada y Quintanilla Sobresierra.

### Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Aprobado el proyecto técnico de captación, abastecimiento de agua y saneamiento de este municipio, realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Alberto Prado Fernández, con un presupuesto total de 1.652.372,77 pesetas, se somete a información pública durante quince días hábiles, a fin de que las personas interesadas en el mismo, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Argaño, 13 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Miguel López.

### Ayuntamiento de Llano de Bureba

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).  
Llano de Bureba, 12 de noviembre de 1972.— El Alcalde, Joaquín Conde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Vid y Barrios, Berberana, Villavela de Esgueva, Valcabado de Roa, Olmedillo de Roa, Alfoz de Bricia y Alfoz de Santa Gadea.

### Merindad de Valdivielso

#### Concepto tributario

Arbitrios Municipales 197172:

En el expediente de apremio colectivo que se sigue por esta Recaudación ejecutiva a mi cargo, por el concepto y periodo arriba indicados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. — Desconociéndose por esta Recaudación ejecutiva, a pesar de haberse cursado notificaciones al domicilio que oficialmente tienen fijados en esta Merindad, los sujetos pasivos que al final se indicarán, notifíqueseles el descubierto contraído con esta Merindad por edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de esta Merindad (Quecedo de Valdivielso, cabecera de la misma) y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el fin de que comparezcan en el expediente, por sí o por medio de persona legalmente autorizada, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de su publicación, en la inteligencia de que si no lo efectuaren así, serían declarados en rebeldía y las notificaciones que hubieran de realizarse posteriormente, en la tramitación del procedimiento se llevarán a efecto en esta oficina Recaudatoria, establecida en Burgos, calle General Mola número 3, 2.º, leyéndose las mismas, en viva voz y ante la presencia de dos testigos, que autorizarán con su firma dicho extremo, uniéndose las cédulas al expediente, para constancia en el mismo.

Lo que se hace saber a todos los interesados, en cumplimiento y a efecto de lo determinado en el artículo 99, regla 7, del Reglamento General de Recaudación, aplicable a las Entidades Locales por disposición del artículo 742 de la Ley de

Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Los contribuyentes y cantidades adeudadas por cada uno de ellos, así como los domicilios con que figuran en la Merindad son los que a continuación se consignan:

Herederos Antonino Arce Sedano (Quecedo), débito, 250 pesetas.

Federico Arce González (Población), 1.940 pesetas.

Maria del Pilar Armiño Lagos (Quintana), 202 pesetas.

Herederos Aniceto Armiño Diez (Tártales), 500 pesetas.

Jacinto Armiño Armiño (Tártales), 27 pesetas.

Vicenta y Mercedes Armiño Armiño (Tártales), 778 pesetas.

Buenaventura Barcina Sáinz (Panizares), 358 pesetas.

Cirilo Barcina Valle, 596 ptas.

Feliciano Barcina Glez. (Puentearenas), 406 pesetas.

Clotilde y Amalia Cuesta García (Quintana), 766 pesetas.

Albina Fernández Ruiz (Tártales), 1.382 pesetas.

Herederos Cirilo Fernández Alonso (Arroyo), 130 pesetas.

Fausto y Clementina Fernández González (Quecedo), 1.782 pesetas.

Filomena Fernández González (Quecedo), 346 pesetas.

Juan Fernández González, 298.

Angeles García (Quintana), 1.112.

Antonio García Alonso (Quecedo), 1.052 pesetas.

Balbino García Fernández (Quecedo), 202 pesetas.

Crisanto García Fndez (Arroyo), 130 pesetas.

Dolores García (Almiñé), 1.364.

Eugenio García García (Condado), 178 pesetas.

Herederos Ramón García Sáinz, (Arroyo), 1.186 pesetas.

Inocencio González Fernández (Quecedo), 520 pesetas.

Herederos León González Moral (Puentearenas), 178 pesetas.

Herederos Manuel González Garmilla (Puentearenas), 298 pesetas.

Segundo Gzlez. Corrales (Puentearenas), 556 pesetas.

Herederos Felipe Huidobro Díaz, 520 pesetas.

Benjamín Lagos, 202 pesetas.

Herederos Alfredo López Ojeda, 130 pesetas.

Federico López Arce (Quecedo), 1.744 pesetas.

Félix Martínez Peña (Quecedo), 211 pesetas.

Prisciliano Mata Ruiz (Población), 370 pesetas.

Félix Moral Fernández (Quintana), 428 pesetas.

Saturnino Palencia Mendizábal (Valdenoceda), 370 pesetas.

María del Carmen Peña Montecanegra (Puentearenas), 298 ptas.

Herederos Balbina Pérez Diego (Almiñé), 818 pesetas.

Simeón Revenga Alcalde (Hoz), 190 pesetas.

Basilio Revuelta de Diego (Hoz), 238 pesetas.

Herederos Severino Revuelta Bo-canegra (Hoz), 90 pesetas.

Domingo Rodríguez Fernández (Arroyo), 240 pesetas.

Alejo Ruiz Terranes (Población), 1.052 pesetas.

Pedro Ruiz Escalante (Quecedo), 490 pesetas.

Raimundo Ruiz López, 1.954.

Herederos Anunciación S. García (Hoz), 860 pesetas.

Emilio Sáinz García (Hoz), 500.

Herederos Eustasio Sáinz Martínez (Valhermosa), 166 pesetas.

Joaquín Seco Ruiz (Arroyo), 2.354

Rosaura Seco Ruiz (Población), 668 pesetas.

Bernardo Sedano Sedano (Toba), 668 pesetas.

Isaac Sedano Sedano (Toba), 668.

Victorino Torres Sáinz (Valhermosa), 812 pesetas.

Laureano Varona Armiño (Valhermosa), 658 pesetas.

Enrique de Villamor (Conde de Torre-Valdenocedo), 980 pesetas.

Isabel Villamor López (Quecedo), 1.424 pesetas.

José María Villamor Villamor, 226 pesetas.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe la tramitación del procedimiento de apremio, si no se justifica haberse ingresado el principal debitado, con más un veinticinco por ciento para cubrir los recargos de apremio y costas, según dispone el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Valdivielso, a 3 de noviembre de 1972.—El Recaudador (ilegible).

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Berberana

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, con-

tados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el siguiente aprovechamiento de subasta:

246 hayas maderables, 4 desecho y 10 leñosas, con un volumen de 190 metros cúbicos de madera, con la tasación de (209.000), pesetas, doscientas nueve mil pesetas, y 108 metros cúbicos de leña de sus copas, con la tasación de tres mil doscientas cuarenta (3.240), cuya tasación total de la subasta es la de doscientas doce mil doscientas cuarenta pesetas (212.240), sitios ambos aprovechamientos en el monte Santiago Nancláriz, de esta pertenencia.

La fianza provisional para tomar parte en dichos aprovechamientos será equivalente al 5 % de tasación, y la definitiva a constituir por quien resulte adjudicatario, será el 6 % del tipo de adjudicación correspondiente.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, hasta el día de la celebración de la subasta y una hora antes de la apertura de plicas debidamente reintegradas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee. Deberán acompañarse o presentarse el carnet de empresario maderero.

Berberana, a 10 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Fortunato Edeso.

5898.—242,00

### Ayuntamiento de Hoyuelos de la Sierra

#### Arriendo Coto Local de Caza

Cumplidos los trámites legales y en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

Pliego de condiciones: Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, contra el que pueden presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días.

Objeto: Adjudicación del Coto Local de caza señalado con el número BU-20.064 y que comprende el término municipal de Hoyuelos de la Sierra, excluido un 25 por ciento.

Tipo de licitación y duración del arriendo: Doscientas mil pesetas, para toda la vigencia del arriendo que lo será por ocho anualidades.

Garantías: Provisional del 4 % del tipo de licitación y definitiva, el seis por ciento del total importe de adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta y a partir del siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina.

Apertura de plicas: A las doce horas del 21 día hábil al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición:

Don ..... (circunstancias personales, vecindad, domicilio y D. N. I.), enterado del pliego de condiciones económico administrativas que sirve de base para el arriendo del Coto Local de caza de Hoyuelos de la Sierra, se comprometo a cumplir todas las condiciones que en él se expresan y a tomar dicho arriendo ofreciendo la cantidad de ..... pesetas, por cada anualidad, con sujeción a dichas condiciones y a las señaladas o que se señalen por el Servicio de ICONA.

Fecha y firma.

Hoyuelos de la Sierra, 9 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Eduardo Moral.

5899.—288,00

### Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

#### Subasta de robles

Autorizado por el Servicio Provincial del ICONA, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para el aprovechamiento de 39 metros cúbicos de maderas de roble y 9 metros cúbicos de leñas, por el precio total de tasación de 44.100 pesetas, del monte catalogado número 239 de la pertenencia del Municipio de Monasterio de la Sierra, denominado «Dehesa o Frecha» del lugar conocido por «Cucurucho».

El precio índice será el 125 % del precio de tasación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta localidad.

Fianza provisional, 2.205 pesetas y definitiva el 6 % de la tasación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Alcaldía de Monasterio de la Sierra, en cualquier día hábil, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

La subasta se celebrará a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan 20 días, también hábiles, de publicación en el expresado Boletín.

De resultar desierta esta primera subasta se repetirá la licitación al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de dicha primera subasta y en las mismas condiciones que esta.

Monasterio de la Sierra, 6 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Luis Esteban Arribas.

5897.—228,00

### Junta vecinal de Quintanilla del Rebollar

Con autorización del Distrito Forestal de Burgos y con sujeción al pliego de condiciones generales y al aprobado por esta Entidad, se celebrará en la Casa Concejo de Quintanilla del Rebollar (Merindad de Sotoscueva), a las trece horas del día veintiuno hábil a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta de 44 robles y 1 haya maderables y de 4 robles leñosos del monte público La Dehesa, cuartel B en su tramo I, con un volumen de 57 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leñas y una tasación total de 82.050 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se podrán presentar hasta media hora antes del comienzo de la misma, que si quedara desierta, volverá a celebrarse en los diez días hábiles y así hasta la tercera vez, en las mismas condiciones.

Quintanilla del Rebollar, 6 de noviembre de 1972.—El Presidente.

5811.—160,00